



# ANODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de marzo de 1924

AÑO LXXV  
TOMO CXXVI

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JUNIO DE 1988

NUMERO 51

PRIMERA

## SUMARIO :

PARTE

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 177 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a vender fuera de subasta pública un terreno de propiedad municipal .....	1354
DECRETO Número 178 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a vender fuera de subasta pública un bien inmueble de propiedad municipal .....	1354
DECRETO Número 179 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato a donar en favor del municipio de León, Gto., un bien inmueble .....	1355
DECRETO Número 180 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Silao, Gto., para vender fuera de subasta pública un lote de terreno .....	1357
DECRETO Número 181 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que reforma el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado .....	1358
DECRETO Número 182 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que reforman y adicionan los artículos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato .....	1359
DECRETO Número 183 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., para donar un bien inmueble de propiedad municipal .....	1360
DECRETO Número 184 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., a permutar un bien inmueble de propiedad municipal y de dominio privado .....	1361

### SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS .....	1361
------------------------	------

avenida Los Alpes; al Poniente, en la misma medida con límite del Fraccionamiento; y área número 6, con una superficie de 20,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 91.16 noventa y un metros, dieciséis centímetros, con calle Monte Fujiyama; al Sur, en 91.80 noventa y un metros ochenta centímetros con límite del Fraccionamiento; al Oriente, en 230.00 doscientos treinta metros, con calle Loma Alta; y al Poniente en 224.00 doscientos veinticuatro metros, con límite del Fraccionamiento; a razón de \$670.00 (seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento de Silao, Gto., destinará el producto de la venta, de los lotes de terreno a que se refiere el artículo anterior, a la realización de las siguientes obras: Urbanización y Alumbrado de la Calle Guerrero, sección Tercera y Cuarta, y para obras de mejoramiento del Reclusorio Municipal.

**ARTICULO TERCERO.**—La venta a que se refiere el artículo primero, deberá formalizarse ante Notario Público, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto; de lo contrario deberá actualizarse el avalúo para ratificar o modificar el precio por metro cuadrado.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., a 4 de mayo de 1988.— Dr. Leopoldo Nava Lara, D.P.— Lic. Sergio Velázquez Márquez, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 23 veintitrés días del mes de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

El Secretario de Gobierno,  
LIC. LUIS FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ.  
(Rúbricas)

Al margen un sello con el Escudo de la Nación, Poder Ejecutivo.— Guanajuato.

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO a los habitantes del mismo, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha tenido a bien dirigirme el siguiente

#### DECRETO NUMERO 181

La Diputación Permanente del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se reforma el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“ARTICULO 82.—Para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades administrativas, estatales y municipales, se podrá crear un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la competencia, jurisdicción, organización, número de Magistrados y Salas que la Ley de la materia establezca”.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 4 de mayo de 1988.— Dr. Leopoldo Nava Lara, D.P.— Lic. Sergio Velázquez Márquez, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

El Secretario de Gobierno,  
LIC. LUIS FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ.  
(Rúbricas)